



SERPAR LIMA

Servicio de Parques de Lima

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 167 - 2010

Lima, 15 de Julio de 2010

**LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN**

Visto el Informe N° 05-2010/SERPAR-LIMA/CE-ADS7/MML del Comité Especial encargado de llevar a cabo el proceso de selección por Adjudicación Directa Selectiva N° 007-2010/SERPAR-LIMA/MML "Adquisición de llantas", de acuerdo al Plan Anual de Contrataciones del Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA, aprobada mediante Resolución de Gerencia General N° 010-2010 de fecha 08 de Enero de 2010.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, constituyen normas básicas de observancia obligatoria por parte de las Entidades del Estado, dentro de criterios de legalidad, racionalidad y transparencia que deben regir las Contrataciones Públicas;

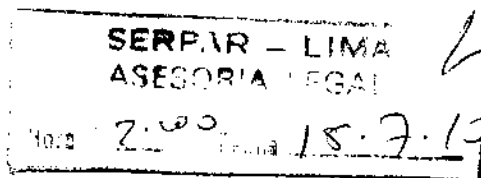
Que, el Artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado, señala la nulidad de los actos derivadas de los procesos de selección, señalando que el Titular de la Entidad declarará la Nulidad de Oficio del proceso de selección cuando estos hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable;

Que, el Artículo 59° del Reglamento de la Ley de Contrataciones señala que en las Licitaciones Públicas, Concursos Públicos y Adjudicaciones Directas, el Comité Especial, deberá integrar y publicar las bases integradas al día siguiente de vencido el plazo para absolver las observaciones, de no haberse presentado éstas; y en el caso que se hubieran presentado observaciones a las Bases, la integración y publicación se efectuará al día siguiente de vencido el plazo para solicitar la elevación de las bases al Titular de la Entidad o al OSCE, correspondiendo al Comité Especial, bajo responsabilidad, integrar las bases conforme a lo dispuesto en el pliego de absolución de consultas y observaciones;

Que, mediante el informe de Visto, el Presidente del Comité Especial, de dicho proceso de selección comunica que por una omisión involuntaria, no se ha cumplido con publicar las Bases Integradas en la fecha establecida en el calendario de proceso de selección;

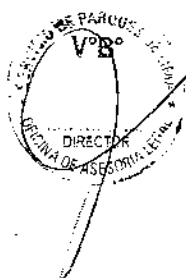
Que, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, esta omisión es causal de nulidad del proceso de selección, por lo que resulta necesario expedir el acto administrativo, correspondiendo al Titular de la Entidad declarar la nulidad de oficio, conforme a lo previsto en el Artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con lo establecido en el Artículo 5° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en lo correspondiente al acto administrativo, la norma señala que se dispondrá la reposición del procedimiento al momento en que el vicio se produjo, esto en concordancia con el numeral 202.2 del Artículo 202° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, norma de aplicación supletoria a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento en materia de contrataciones públicas;



Que, al no haberse publicado las Bases Integradas, momento en que se incurre en vicio, es necesario retratar el proceso de selección a la etapa de integración de Bases, y teniendo en cuenta las consideraciones expuestas;

Con el visto bueno del Director de la Oficina de Asesoría Legal;



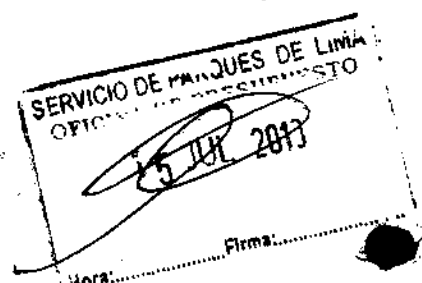
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO del proceso de selección por Adjudicación Directa Selectiva N° 007-2010/SERPAR-LIMA/MML "Adquisición de llantas", retro trayéndolo a la etapa de integración de Bases.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER se registre la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado-SEACE, así como la actualización del calendario del proceso de selección, derivando la actuado al Comité Especial a fin de proseguir con la ejecución del mismo.

ARTICULO TERCERO: TRANSCRIBIR la presente Resolución al Comité Especial y a las dependencias correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Transcripción N°
A:
Para Conocimiento y fines cumple con
Transcribir:
N° de fecha 15 JUL 2010
Atestamento.
.....
Lic. Ana. SILVIA CARDENAS PAJUELO
Abogada - Subdirectora Ejecutiva

JUAN E. LEDESMA GÓMEZ
GERENTE GENERAL

SERVICIO DE PARQUES
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

GA
AL
OASIS * SOPS 15/7/10
Nepherine
D MT
OPP